VISTO BUENO DE LA DIRECTORA GENERAL (E)
PARA PROCESOS DE MODIFICACION A CONTRATO CD-SPYDI-309-2025- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

El o la suscito(a) **ORMA ELIZABETH NEWBALL WILSON** Subdirectora de Planeación y Desarrollo Institucional, solicito al Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- CORALINA, autorización para suscribir Acta de modificación al contrato CD-SPYDI-309-2025, suscrito entre la Corporación y el señor **JEYSON ESCALONA POMARE**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.123.623.843, bajo las siguientes características que se describen a continuación:

PERSONA		SERVICIOS	
NATURAL	JURIDICA	PROFESIONALES	DE APOYO A LA GESTIÓN
X		X	

NOMBRE DEL FUTURO CONTRATISTA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA
JEYSON ESCALONA POMARE	1.123.623.843

OBJETO CONTRACTUAL PREVISTO	ACTIVIDADES CONTRACTUALES PREVISTAS
Contrato de prestación de servicios profesionales como administrador de página web y tecnologías de información y comunicación de coralina en el marco del proyecto "transformación y modernización de la gestión pública del administrador de la reserva de biosfera seaflower."	1. Ejercer la Administración, soporte técnico, seguimiento, monitoreo y evaluación de la página web www.coralina.gov.co.y sus subdominios. 2. Apoyar la capacitación a usuarios internos y/o externos respecto de la página web www.coralina.gov.co, cuando estos lo requieran. 3. Mantener la operatividad, la integridad, la confidencialidad y la permanente disponibilidad de la información en la organización. 4. Generar conceptos técnicos sobre diseño y desarrollo de aplicaciones web para el fortalecimiento de la página institucional www.coralina.gov.co, dando alcance a la fase de interacción. 5. Coordinar y vigilar en concordancia con el proveedor web las dimensiones y componentes de Gobierno Digital (catálogo de sistemas de información, catálogo de infraestructura tecnológica, catálogo de continuidad y disponibilidad de Tecnología de Información) 6. Apoyar en la revisión y actualización del registro de activos de información. 7. Publicar y/o actualizar los datos identificados por la entidad en el portal de datos abiertos www.datos.gov.co. 8. Crear y Publicar contenidos: textos, archivos, documentos, videos, audios y/o fotografías, habilitar formularios y encuestas de opinión y sus resultados y realizar actualizaciones en el sitio web, cuando se requiera. 9. Apoyar en la revisión y actualización del esquema de publicación de información de la Entidad. 10. Realizar el reporte de incidentes de seguridad y visitas del sitio web de la Entidad y brindar soporte técnico ante eventualidades relacionadas con el funcionamiento del sitio web. 11. Brindar apoyo en el desarrollo in house de soluciones que se requieran para la optimización y operación del portal web, especialmente, respecto de los módulos de compraventa de tiquetes con pago PSE – intranet – PQRSDF entre otros. 12. Participar en reuniones de trabajo de la subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional o del equipo del Proyecto, para hacer seguimiento a al gestión. 13. Apoyar de manera transversal el seguimiento e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y de los procesos y procedimientos de la Corporación, cuando la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional lo requiera. 14. Apoyar y participar en los espacios de participación social "conversemos sobre Seaflower". 15. Efectuar las gestiones que CORALINA requiera en ciudades distintas al área de jurisdicción, relacionadas con el desarrollo del contrato. 16. Brindar la información que se requiera para la consolidación de los informes de gestión y

	seguimiento de indicadores del Plan de Acción Institucional 2024–2027, en concordancia con la actividad, 10.6, 10.9 y 10.14. 17. Elaborar informes mensuales y un informe final de actividades sobre la ejecución total del contrato. 18. Las demás que sean requeridas en relación con el objeto del contrato por el supervisor del contrato o el Director de la Corporación.

PLAZO INICIAL	PLAZO A ADICIONAR	VALOR TOTAL INICIAL	VALOR A ADICIONAR	VALOR Y PLAZO TOTAL	NOMBRE DEL PROYECTO BAJO EL CUAL SE ADELANTA EL TRÁMITE	TIPO DE RECURSO	FUENTE DEL RECURSO
UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS	12 días	$6.000.000	$1.600.000	**VALOR TOTAL**: SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000) **PLAZO TOTAL:** UN (1) MES Y VEINTISIETE (27) DÍAS	Transformación y modernización de la gestión pública del administrador de la reserva de biosfera seaflower	INVERSIÓN	PROPIOS

Dado en San Andrés islas, el 16 de diciembre de 2025.

Atentamente,

ORMA NEWBALL WILSON
Subdirectora de Planeación y Desarrollo Institucional
Revisó: O.Newball

Conforme a lo anterior, se otorga visto bueno para iniciar e impulsar el proceso de contratación antes referido, sin perjuicio de la revisión y validación que para tal efecto debe realizar el funcionario responsable del trámite de contratación, frente a los criterios de idoneidad y experiencia establecidos en el Documento de Estudios y Documentos Previos con base en la documentación allegada por el futuro contratista.

Visto Bueno Ordenador del Gasto

ORMA NEWBALL WILSON
Directora General (e)
Fecha de VoBo.:

1. DATOS DEL CONTRATO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO:	CD-SPYDI-309-2025
1.2. TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
1.3. NOMBRE DEL/LA CONTRATISTA:	JEYSON ESCALONA POMARE
1.4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1.123.623.843
1.5. OBJETO CONTRACTUAL:	Contrato de prestación de servicios profesionales como administrador de página web y tecnologías de información y comunicación de coralina en el marco del proyecto "transformación y modernización de la gestión pública del administrador de la reserva de biosfera seaflower."
1.6. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	4 de noviembre de 2025
1.7. VALOR INICIAL:	$ 6,000,000
1.8. PLAZO INICIAL DE CONTRATO:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS.
1.9. FECHA DE INICIO:	4 de noviembre de 2025
1.10. FECHA DE TERMINACIÓN:	18 de diciembre de 2025

2. MODIFICACIÓN(ES) ANTERIORES

2.1. VALOR ADICIONADO:	N.A
2.2. PLAZO ADICIONAL:	N.A
2.3. CESION:	N.A
2.4. OTROS:	N.A
2.5. SUSPENSIÓN:	N.A

3. MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1 TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Marcar con una X la que corresponda

Adición		Cesión	
Prorroga		Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo	
Adición y prorroga	X	Aclaración	
Modificación	X	Otra	

3.2 SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

A su vez, para la Corporación CORALINA es fundamental cumplir con su misión y fines estatales de conservación ambiental y desarrollo sostenible contenidos en diferentes instrumentos de planificación de la Corporación, como la Constitución Política de Colombia, la normatividad ambiental vigente, el Plan Nacional de Desarrollo, la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI), los Planes Estratégicos, y el Plan de Acción, y demás instrumentos de planificación a los cuales la Corporación acoge para su ejecución y aplicación.

Cabe resaltar que, entre las funciones de CORALINA, señaladas en la Ley 99 de 1993, se encuentran entre otras, las siguientes:

- Dirigir la planificación ambiental regional.
- Expedir normatividad y reglamentación ambiental regional, así como determinar estándares de uso.
- Expedir permisos autorizaciones, concesiones, licencias, viabilidades ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
- Hacer seguimiento, monitoreo y control ambiental.
- Reordenamiento del Uso del Territorio.

La Ley 80 de 1993, o conocido igualmente como el Estatuto General de Contratación, establece las reglas y principios bajos las cuales las Entidades a las que les es aplicable, deben adquirir los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades de la población a la que sirven y que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines misionales; dando prevalencia a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función

administrativa, así como aquellos relativos a la gestión fiscal. Es así como el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Ahora bien, Los procesos misionales, administrativos, contractuales adelantados por las entidades estatales sometidas el estatuto general de contratación de la administración pública, al derecho público, normas de carácter administrativo, se tornan complejos debido a la abundante regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad de que la Corporación CORALINA, como entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural o jurídica, que acredite experiencia e idoneidad requerida, en el desarrollo de la actividad de la entidad, con el fin de lograr que los procesos se ajusten y adecúen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente.

De lo anterior, La Corporación, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para adicionar el contrato de prestación de servicios Profesionales N° CD-SPYDI-309-2025

Dicho esto, en la actualidad la Subdirección De Planeación Y Desarrollo Institucional CORALINA no cuenta con suficiente personal de planta que realice la administración de recursos informáticos o administración de redes de comunicación. por lo que se hace necesario contar con los servicios del contratista quien cuenta con formación académica en ingeniería de software y/o de sistemas con amplia experiencia en el área, para que continue reforzando la labor que viene realizando.

Es por esto que, la suscrita, en calidad de supervisora del contrato de la referencia identificó la necesidad de adicionarlo y prorrogarlo en aras de continuar cumpliendo y/o desplegando a cabalidad con las funciones y/o metas de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional.

En este orden de ideas, se solicita la adición al Contrato No. CD-SPYDI-309-2025, cuyo objeto es: "Contrato de prestación de servicios profesionales como administrador de página web y tecnologías de información y comunicación de coralina en el marco del proyecto "transformación y modernización de la gestión pública del administrador de la reserva de biosfera seaflower.", en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) M/CTE.** Para esto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01076-25 de 16 de diciembre de 2025, suscritos por el Jefe de Presupuesto de CORALINA.

Adicional a lo anterior, se estima pertinente la ampliación del término contractual inicial, con el fin de permitir a la contratista cumplir con las obligaciones contractuales, siendo estas necesarias y/o fundamentales para el impulso de gestiones y actividades de la Entidad. Así, se considera como término prudencial el de DOCE (12) DÍAS más al plazo inicial.

- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN

En ese orden de ideas, la adición a los contratos estatales es una figura jurídica introducida por el Inciso 2° del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que durante la ejecución de los contratos pueden sobrevenir circunstancias que sin haber sido previstas inicialmente afecten el normal desarrollo del objeto contractual. El valor del contrato adicional ha de convenirse obedeciendo a criterios de necesidad, proporcionalidad, sin desmedro del principio de selección objetiva del contratista y sujeto al límite legal previsto en la disposición normativa que acto seguido se transcribe:

(Inciso 2° del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993)

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

De acuerdo con lo indicado en el acápite de justificación del valor a adicionar, se tiene que la modificación solicitada cumple con los requisitos normativos señalados. Así, la suma adicional no excede el límite legal fijado, que para el caso el tope corresponde a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.**

Por lo antes expuesto, resulta necesario impulsar el presente trámite contractual con el fin de garantizar y cumplir con los objetivos institucionales y de apoyo. En consecuencia, se solicita modificar el Contrato CD-SPYDI-309-2025, celebrado entre CORALINA y el señor JEYSON ESCALONA POMARE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.123.623.843, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por 12 DÍAS más y adicionar al valor total del contrato inicial la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) M/CTE**

La ejecución financiera del Contrato, a la fecha es la que expone a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00868-25
Certificado de Registro Presupuestal	S401CON-309-25

Valor Total del Contrato	$ 6,000,000
Valor Total Pagado	$ 3.599.999
Valor a Pagar con la Presente Acta	N/A
Saldo a Liberar	N/A

3.3 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS A MODIFICAR:

Una vez analizada la conveniencia de la modificación expuesta en la presente acta, el Supervisor ha considerado viable la necesidad de realizar una adición y prorroga al Contrato de prestación de servicios profesionales N° CD-SPYDI-309-2025, por los argumentos establecidos anteriormente; en ese sentido, se solicita modificar el contrato en cuanto a: i) valor y ii) plazo De ahí que, como consecuencia de esto, las cláusulas contractuales se ajustaran de la siguiente manera:

PRIMERO: VALOR: Adicionar al valor inicial del contrato de prestación de servicios profesionales N° CD-SPYDI-309-2025 la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) M/CTE.,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01076-25 de 16 de diciembre de 2025, suscritos por el Jefe de Presupuesto de CORALINA.., con el fin de dar cumplimiento con las obligaciones legales.

VALOR TOTAL FINAL: **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000) M/CTE.**

SEGUNDO: PLAZO: Prorrogar al plazo inicial del contrato de prestación de servicios profesionales N° CD-SPYDI-309-2025, DOCE (12) DÍAS.

PLAZO FINAL: **UN (1) MES Y VEINTISIETE (27) DÍAS**

TERCERO: Publicar en el SECOP II la presente modificación contractual.

CUARTO: Las demás cláusulas del contrato de Prestación de servicios profesionales N° CD-SPYDI-309-2025, continúan vigentes y se firma por las partes en la plataforma del SECOP II.

ORMA NEWBALL WILSON
Subdirectora de Planeación y Desarrollo Institucional

Anexos: CDP

Proyectó: Planeación
Aprobó: O.Newball
Revisó: S. Mitchell
Aprobó: K. Narváez



JeySon

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CORALINA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NUMERO 01076-25

PAG 1 GRUPO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

El suscrito Coordinador de Grupo de Contabilidad y Presupuesto de la CORALINA, abajo firmante

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente (s) rubro (s); del Presupuesto de gastos de: INVERSION; para la vigencia fiscal de 2025 y que a continuación se describe (n), se ha (n) reservado la (s) siguiente (s) suma (s).

Rubro Presupuestal	*Descripción*	*Valor*	*Saldo*
I2999000200010720	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS...	1,600,000.00	1,600,000.00
Para un total de:		1,600,000.00	1,600,000.00

UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS CON CERO CVS M/CTE.

Concepto :WEBMASTER

Expedido en: San Andres Islas, a los 16 dias del mes de Diciembre de 2025

Imputacion	SIIF	Fecha
Solicitud		
C.D.P.		
No. Solicitud CDP		

Se Expide a Solicitud de : _____

Fecha de Vencimiento :31 Diciembre 25

JEFE DE PRESUPUESTO

16-12-2025
5:50pm

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 001 AL CD-SPYDI-309-2025, SUSCRITO ENTRE CORALINA Y JEYSON ESCALONA POMARE

Entre los suscritos, **ORMA NEWBALL WILSON,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.625.150 expedida en San Andrés Islas, quien en calidad de Director General (e), mediante Resolución 903 del 12 de diciembre de 2025, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA — CORALINA**, ente corporativo de carácter público, creado mediante Ley 99 de 1993, por una parte y de la otra **JEYSON ESCALONA POMARE**, identificada con cedula de ciudadanía CC No. 1.143.414.110 de Cartagena, actuando en nombre propio hemos convenido en modificar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que CORALINA y **JEYSON ESCALONA POMARE,** suscribieron contrato CD-SPYDI-309-2025, cuyo Objeto es: *"Contrato de prestación de servicios profesionales como administrador de página web y tecnologías de información y comunicación de coralina en el marco del proyecto "transformación y modernización de la gestión pública del administrador de la reserva de biosfera seaflower.""*.

2. Que el Supervisor del contrato, solicitó mediante comunicado interno Nro. 2679 de 2025, a la Subdirección Jurídica la modificación presente contrato, en el sentido de modificar el contrato lo siguiente:

 Los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

 A su vez, para la Corporación CORALINA es fundamental cumplir con su misión y fines estatales de conservación ambiental y desarrollo sostenible contenidos en diferentes instrumentos de planificación de la Corporación, como la Constitución Política de Colombia, la normatividad ambiental vigente, el Plan Nacional de Desarrollo, la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI), los Planes Estratégicos, y el Plan de Acción, y demás instrumentos de planificación a los cuales la Corporación acoge para su ejecución y aplicación.

 Cabe resaltar que, entre las funciones de CORALINA, señaladas en la Ley 99 de 1993, se encuentran entre otras, las siguientes:

 - *Dirigir la planificación ambiental regional.*
 - *Expedir normatividad y reglamentación ambiental regional, así como determinar estándares de uso.*
 - *Expedir permisos autorizaciones, concesiones, licencias, viabilidades ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.*
 - *Hacer seguimiento, monitoreo y control ambiental.*
 - *Reordenamiento del Uso del Territorio.*

 La Ley 80 de 1993, o conocido igualmente como el Estatuto General de Contratación, establece las reglas y principios bajos las cuales las Entidades a las que les es aplicable, deben adquirir los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades de la población a la que sirven y que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines misionales; dando prevalencia a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, así como aquellos relativos a la gestión fiscal. Es así como el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece:

 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

 Ahora bien, Los procesos misionales, administrativos, contractuales adelantados por las entidades estatales sometidas el estatuto general de contratación de la administración pública, al derecho público, normas de carácter administrativo, se tornan complejos debido a la abundante regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad de que la Corporación CORALINA, como entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural o jurídica, que acredite experiencia e idoneidad requerida, en el desarrollo de la actividad de la entidad, con el fin de lograr que los procesos se ajusten y adecúen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente.

De lo anterior, La Corporación, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para adicionar el contrato de prestación de servicios Profesionales N° CD-SPYDI-309-2025

Dicho esto, en la actualidad la Subdirección De Planeación Y Desarrollo Institucional CORALINA no cuenta con suficiente personal de planta que realice la administración de recursos informáticos o administración de redes de comunicación. por lo que se hace necesario contar con los servicios del contratista quien cuenta con formación académica en ingeniería de software y/o de sistemas con amplia experiencia en el área, para que continue reforzando la labor que viene realizando.

Es por esto que, la suscrita, en calidad de supervisora del contrato de la referencia identificó la necesidad de adicionarlo y prorrogarlo en aras de continuar cumpliendo y/o desplegando a cabalidad con las funciones y/o metas de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional.

En este orden de ideas, se solicita la adición al Contrato No. CD-SPYDI-309-2025, cuyo objeto es: "Contrato de prestación de servicios profesionales como administrador de página web y tecnologías de información y comunicación de coralina en el marco del proyecto "transformación y modernización de la gestión pública del administrador de la reserva de biosfera seaflower.", en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) M/CTE. Para esto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01076-25 de 16 de diciembre de 2025, suscritos por el Jefe de Presupuesto de CORALINA.

Adicional a lo anterior, se estima pertinente la ampliación del término contractual inicial, con el fin de permitir a la contratista cumplir con las obligaciones contractuales, siendo estas necesarias y/o fundamentales para el impulso de gestiones y actividades de la Entidad. Así, se considera como término prudencial el de DOCE (12) DÍAS más al plazo inicial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN

En ese orden de ideas, la adición a los contratos estatales es una figura jurídica introducida por el Inciso 2° del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que durante la ejecución de los contratos pueden sobrevenir circunstancias que sin haber sido previstas inicialmente afecten el normal desarrollo del objeto contractual. El valor del contrato adicional ha de convenirse obedeciendo a criterios de necesidad, proporcionalidad, sin desmedro del principio de selección objetiva del contratista y sujeto al límite legal previsto en la disposición normativa que acto seguido se transcribe: (Inciso 2° del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993).

***PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

De acuerdo con lo indicado en el acápite de justificación de la forma de pago, se tiene que la modificación solicitada cumple con los requisitos normativos señalados.

3. Que de conformidad con las consideraciones precedentes es viable realizar las modificaciones solicitadas por parte del Supervisor.

4. Que a la fecha de la suscripción del presente documento, el contrato se encuentra vigente, por lo tanto resulta viable su trámite.

5. Que por las razones que anteceden, las partes hemos convenido modificar el contrato *CD-SPYDI-309-2025, cuyo Objeto es: "Contrato de prestación de servicios profesionales como administrador de página web y tecnologías de información y comunicación de coralina en el marco del proyecto "transformación y modernización de la gestión pública del administrador de la reserva de biosfera seaflower."*

PRIMERO: Modificar la CLAUSULA TERCERA: VALOR: Adicionar al valor inicial del contrato de prestación de servicios profesionales N° CD-SPYDI-309-2025 la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) M/CTE., amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01076-25 de 16 de diciembre de 2025, suscritos por el Jefe de Presupuesto de CORALINA.., con el fin de dar cumplimiento con las obligaciones legales así:

VALOR: SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000) M/CTE.

SEGUNDO: Modificar la CLAUSULA CUARTA: PLAZO: Prorrogar al plazo inicial del contrato de prestación de servicios profesionales N° CD-SPYDI-309-2025, DOCE (12) DÍAS., contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio por el supervisor.

PLAZO: UN (1) MES Y VEINTISIETE (27) DÍAS.

TERCERO: Publicar en el SECOP II la presente modificación contractual

CUARTO: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicio CD-SPYDI-309-2025, continúan vigentes y se entienden incorporadas a la presente modificación.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los

CORALINA

ORMA NEWBALL WILSON
Director General (e)

CONTRATISTA

JEYSON ESCALONA POMARE
Contratista

Elaboró: S Mitchell
Reviso y Aprobó: K Narváez

